

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO

**TRABAJADORES ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN, PROFESIONALES PERTENECIENTES A
LA ESCUELA ESPECIAL "LOS CEDROS DEL LÍBANO"**

Y

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL

En San Miguel a 1 Noviembre del año 2013 entre la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, R.U.T. 70.962.500-4, representada para estos efectos por su Secretario General y representante legal, don **JAIME FUENTEALBA MALDONADO**, R.U.T 9.062.756-2, ambos domiciliados en calle Llano Subercaseaux N° 3519, San Miguel, por una parte; y por la otra los **TRABAJADORES ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN, PROFESIONALES PERTENECIENTES A LA ESCUELA ESPECIAL "LOS CEDROS DEL LÍBANO" DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL**, representados para estos efectos por la Sra. **ERNA VERGARA NEGRETE**, R.U.T 6.068.794-3, **constituidos** en comisión negociadora para los efectos de este contrato, se ha convenido, en conformidad al **ARTICULO 14** de la **LEY N°19464** y el **ARTICULO 315** y demás disposiciones sobre esta materia del código del trabajo, el siguiente Proyecto de Convenio Colectivo de Trabajo, cuyos articulados son los siguientes:

PRIMERO: *INTRODUCCIÓN.* El presente Convenio Colectivo de Trabajo tiene por objeto establecer las condiciones de remuneraciones, y otros beneficios en dinero, así como las condiciones comunes de trabajo y beneficios que regulen las relaciones laborales entre la Corporación Municipal de San Miguel, en su calidad de empleadora, y todos los trabajadores involucrados en la negociación colectiva. En consecuencia, todas la estipulaciones de este contrato sólo producen efecto entre la Corporación ya mencionada, y los trabajadores involucrados en la negociación colectiva, que figuran en nómina adjunta.

SEGUNDO: *INCREMENTO DE REMUNERACIONES.*

Se incrementará el valor hora base a \$24.010 (veinticuatro mil diez pesos), para aquellos profesionales asistentes de la educación que ingresen o reingresen al sistema escolar a partir de marzo de 2014.

Se reajustarán anualmente las remuneraciones de los profesionales asistentes de la educación de acuerdo a los porcentajes asignados por reajustes al sector público estimados por el gobierno.

TERCERO: ASIGNACION DE ANTIGÜEDAD

La asignación de experiencia y/o antigüedad "BIENIOS", consistirá en un incremento del 6%, el cual se otorgará considerando, para el sólo efecto de los pagos de los bienios, una base igual a \$485.000.- (cuatrocientos ochenta y cinco mil pesos). La antigüedad será reconocida por cada dos años trabajados para la Corporación Municipal de San Miguel, según contrato de trabajo vigente.

CUARTOS: ASIGNACIONES ESPECIALES: La Corporación Municipal se compromete a pagar a los trabajadores afectos al siguientes Convenio Colectivo de Trabajo, las siguientes asignaciones, las que serán compatibles con otras que, por las mismas causales, conceda cualquier clase de organismos previsionales, privados o públicos:

1° Bono de Riesgo: La empresa pagará a cada trabajador, la suma de \$25.000 (veinte y cinco mil pesos) mensuales, por concepto de situación de riesgo en el tratamiento y manejo de alumnos con discapacidad.

3° Colación: La empresa pagará a cada trabajador una asignación de \$12.000 (doce mil pesos) mensuales

4° Movilización: La Corporación pagará a cada trabajador una asignación de movilización, de \$300.- (trescientos pesos) por hora de trabajo contratada.

5° Matrimonio: Cada trabajador que contraiga matrimonio percibirá, por una sola vez, un bono o asignación correspondiente a 2,5 Unidades Tributarias Mensuales (U.T.M.)

cuyo valor en pesos se determinará al día en que contraiga el vínculo. Además, se le concederá un permiso de tres (3) días hábiles, los que serán considerados como efectivamente trabajados para todos los efectos legales o contractuales.

6° Natalidad: En caso de nacimiento de un hijo del trabajador, La Corporación pagará una asignación de 2,5 Unidades Tributarias Mensuales (U.T.M.) y se concederá al trabajador los beneficios establecidos en los artículos 66 y 195 del Código del Trabajo, para hacer uso de este derecho bastará un aviso oral o escrito dado al empleador o a quién lo represente en el respectivo establecimiento, contando el trabajador con diez (10) días hábiles para presentar el Certificado de Nacimiento

7° Fallecimiento: En caso de fallecimiento del cónyuge, hijos, padres o familiares directos, la empresa pagará una asignación equivalente a 2,5 Unidades Tributarias Mensuales (U.T.M.), para gastos de sepultación. Concederá además, al trabajador afectado, el permiso dispuesto por el Artículo 66 del Código del Trabajo. Si falleciere un trabajador afecto a este contrato colectivo, se entregará la misma asignación a su cónyuge, a cualquiera de sus hijos, o a cualquiera de sus padres, prefiriéndose en el orden precedentemente establecido.

Las asignaciones de los puntos 3° y 4° se pagarán mensualmente, se incluirán en la liquidación de las remuneraciones, y se calcularán sobre la base de los días efectivamente trabajados.

Las asignaciones de los puntos 5°, 6° y 7° se pagarán en una sola oportunidad, previa entrega por parte del trabajador, del certificado respectivo.

CUARTO: FERIADO ANUAL: Los trabajadores afectos al presente Contrato Colectivo que se desempeñen en establecimientos educacionales y en labores vinculadas con el proceso de enseñanza-aprendizaje, tendrán derecho a suspender sus actividades durante las épocas de feriados y vacaciones que señale el calendario escolar del Establecimiento.

Se suspenden actividades en vacaciones de invierno estipuladas por calendario escolar.

QUINTO *LICENCIAS MÉDICAS.* En cuanto a este beneficio, los trabajadores y la Corporación se regirán por las normas legales. Ley N° 18.883, y reglamentarias vigentes.

SEXTO *SALA CUNA.* La Corporación y los trabajadores afectos a la presente negociación colectiva se regirán por lo establecido en la legislación vigente sobre la materia.

SEPTIMO *BONO DE ESCOLARIDAD.* Las asignaciones de escolaridad se regirán las normas que regulan este beneficio para el sector público.

OCTAVO *PERFECCIONAMIENTO.* La Corporación otorgará las facilidades a todos aquellos trabajadores que se encuentren realizando o realicen actividades de perfeccionamiento atingentes a las labores que desempeñen.

Los días de perfeccionamiento se registrarán como permiso con goce de remuneración y deberán ser coordinados previamente con la Dirección del Establecimiento.

NOVENO *BENEFICIOS CULTURALES.* La corporación entregará a los trabajadores del sindicato, entradas liberadas para los espectáculos y eventos de carácter cultural que ella organice, como así también de invitaciones que lleguen de organismos externos.

DÉCIMO *DIA DEL TRABAJADOR PROFESIONAL ASISTENTE DE LA EDUCACION.* De acuerdo al Decreto N° 615, de fecha 07 de septiembre de 1993, el 01 de Octubre de cada año es el día del trabajador Profesional asistente de la educación. Sin perjuicio de esto, las partes acuerdan, por razones de buen servicio, que este se celebre en otra fecha a convenir y será día libre con goce de remuneración de sueldos.

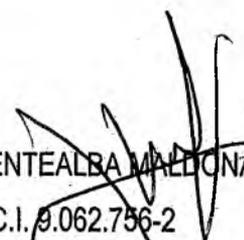
UNDÉCIMO *BONOS DE FIESTAS PATRIAS Y NAVIDAD.* La empresa entregará, en forma oportuna, la totalidad de los bonos otorgados para el Sector Público por estos conceptos. El pago se efectuará una vez recibida la subvención para la cancelación de los mismos.

En Fiestas Patrias y Navidad, la Corporación entregará a los trabajadores afectos al presente convenio colectivo una gift card equivalente a \$18.000.- (dieciocho mil pesos).

DUODÉCIMO : BONO TERMINO DE NEGOCIACION

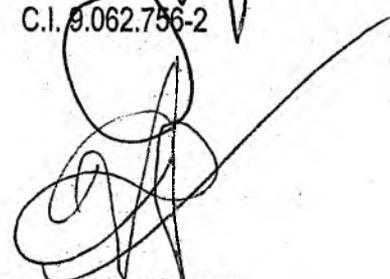
La corporación Municipal de San Miguel se compromete a pagar, solo por una vez, la suma de \$35.000.- (treinta y cinco mil pesos) a cada profesional afecto a este convenio, por concepto de termino de negociación.

DÉCIMOTERCERO: VIGENCIA. El presente convenio colectivo de trabajo permanecerá vigente por dos años (2), a partir del día 01 Noviembre de 2013, y hasta el día 31 Octubre del 2015.



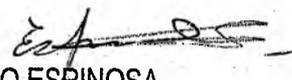
JAIME FUENTEALBA MALDONADO

C.I. 9.062.756-2



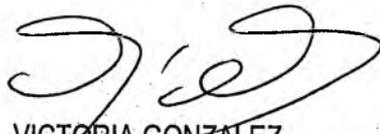
GLORIA VILLARROEL

C.I. 13089729-0



MARIO ESPINOSA

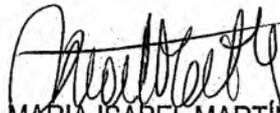
C.I. 7047908-7



VICTORIA GONZALEZ
C.I. 12112034-8



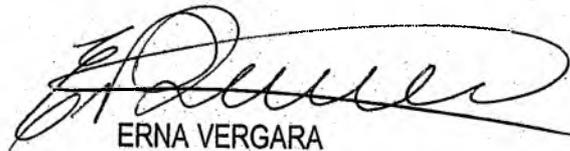
ALEJANDRA PARRA
C.I. 13464437-0



MARIA ISABEL MARTINEZ
C.I. 15312480-9



MARICEL PUENTES
C.I. 16217353-7



ERNA VERGARA
C.I. 6068794-3